

segundo ejercicio en las fechas, hora y lugar que abajo se indican.

El orden de actuación de los opositores se determinará en sorteo público, que se efectuará en la sede central del Instituto Nacional de Previsión, calle de Alcalá, número 56, Madrid, a las trece horas del octavo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». En este mismo acto se harán públicas las calificaciones resultantes del primer ejercicio de valoración de méritos, que quedarán expuestas en el tabión de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de Previsión, Alcalá, número 56, Madrid.

El ejercicio escrito tendrá lugar en el Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas (Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo), pabellón 8, Ciudad Universitaria, durante los días del mes de septiembre de 1973 que a continuación se indican:

Día 17, a las diecisiete horas: Los trescientos primeros opositores, a contar desde aquel a quien haya correspondido en el sorteo a que se hace mención.

Día 18, a las diecisiete horas: Los trescientos opositores siguientes.

Día 19, a las diecisiete horas: Resto de opositores.

La lectura de los ejercicios tendrá lugar en el sitio, fecha y hora que se indicará al terminar la escritura, haciéndose citaciones parciales cada día para continuar la lectura. Los anuncios correspondientes a las sesiones de lectura de este segundo ejercicio se harán públicos por el Tribunal exclusivamente en los tablones de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de Previsión, calle de Alcalá, número 56, y en la Institución donde se realicen.

Los opositores con residencia en las provincias de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife y Sahara podrán realizar los ejercicios segundo y tercero de la oposición en Santa Cruz de Tenerife, para lo cual se les citará con quince días de antelación y se expondrá el correspondiente anuncio en aquellas Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 30 de junio de 1973.—El Presidente del Tribunal, Julio Mezquita Arróniz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de junio de 1973 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Aparejador del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza no escalafonada de Aparejador del Ministerio de Agricultura, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1966, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convoca una plaza de Aparejador del Ministerio de Agricultura.

1.1.1. Características de la plaza

La plaza que se convoca está regulada por el Decreto 1436/1966, de 18 de junio, e incluida en su anexo I con el número de orden 1.178; correspondiéndole la dotación económica especificada en el propio Decreto, siendo 3,8 el coeficiente multiplicador asignado a esta plaza.

1.2. Sistema selectivo

La selección del aspirante se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

a) Prueba previa: Reconocimiento médico a efectos de determinar si padece el opositor enfermedad o defecto físico de los incluidos en el cuadro de inutilidades que figura como anexo de esta convocatoria.

b) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de cuatro horas, dos temas sacados a la suerte entre los incluidos en la primera parte del programa que figura como anexo a esta convocatoria,

c) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de cuatro horas, dos temas sacados a la suerte entre los incluidos en la parte segunda del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

d) Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico de construcción, que se desarrollará en las dos fases siguientes:

1.ª Los opositores desarrollarán un tema práctico sobre construcción con sujeción a las bases y programas que les serán entregados por el Tribunal en el momento de constituirse para dar comienzo al ejercicio. Este se efectuará en una sola sesión o en varias sesiones, con toma de datos si es preciso en cualquier edificio en construcción en Madrid.

La duración total de este ejercicio, excluida la toma de datos, será de seis horas; una vez terminado el trabajo o transcurrido el período señalado, los opositores entregarán los resultados de este ejercicio al Tribunal.

2.ª Se verificará públicamente, y en ella cada opositor, durante el tiempo de una hora como máximo, hará una exposición oral sobre el criterio, fundamentos y orientaciones seguidos para el desarrollo del tema realizado en la primera fase de este ejercicio y describirá la solución proyectada, contestando a las preguntas que le dirija el Tribunal.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto técnico.
- No padecer enfermedad o defecto físico de los incluidos en el cuadro de inutilidades que se une a la convocatoria como anexo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentarse conforme al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio.

A las solicitudes se unirán dos fotografías tamaño carnet.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Agricultura o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.8. Forma de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Ministerio de Agricultura o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defecto en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, salvo en el caso en que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recurso contra la lista definitiva

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, a contar del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por el Ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

Presidente: El Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento o funcionario en quien delegue.

Vocales: El Arquitecto conservador del Ministerio de Agricultura; un Catedrático de la Escuela de Arquitectos Técnicos; un representante de la Subdirección General de Personal, designado por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, y un Aparejador del Ministerio de Agricultura. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa

El programa que ha de regir esta oposición se publica como anexo de esta convocatoria.

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos

Los opositores serán llamados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan. Sólo en aquellas actuaciones de carácter individual podrá libremente el Tribunal admitir el aplazamiento por causa de fuerza mayor.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusion del aspirante durante la fecha de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de la calificación de los ejercicios

Cada uno de los tres ejercicios de que se componen las pruebas selectivas se calificarán independientemente con una puntuación comprendida entre cero y diez puntos. Las dos fases del tercer ejercicio se calificarán conjuntamente.

Estas calificaciones se harán públicas después de cada ejercicio y antes de comenzar el siguiente, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de piezas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Jointemente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

1. Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Título de Aparejador o Arquitecto técnico, expedido por el Estado español, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del mismo o certificación expedida por la Escuela correspondiente en la que se acredite haber abonado los mencionados derechos, requisito que debe cumplirse en fecha anterior a la terminación del plazo de presentación de instancias.

3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no estar condenado a penas que inhabilitan para el ejercicio de funciones públicas, expedido como máximo con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.

4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Los opositores femeninos acompañarán además certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la mujer o encontrarse exentos del mismo antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar con cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. Plazo

El plazo de presentación de los documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministerio de Agricultura se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

ANEXO

PROGRAMA

Parte primera

Tema 1. Medición y valoración de obras terminadas y en ejecución. Liquidación de obras en caso de rescisión de contrata.

Tema 2. Replanteo de las distintas fases de la obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos. Corrección de errores.

Tema 3. Control e inspección de obras de movimiento de tierras y cimentaciones. Pruebas prácticas para conocer la resistencia de un terreno. Medición de estas obras.

Tema 4. Estibaciones, apeos y recazos. Ejecución y precauciones a adoptar. Agotamiento. Medición de estas obras.

Tema 5. Control e inspección de obras de hormigón armado en sus distintas unidades. Pruebas de resistencia práctica. Medición de estas obras.

Tema 6. Control e inspección de obras de estructura metálica roblonada y soldada. Pruebas de resistencia prácticas. Medición de estas obras.

Tema 7. Control e inspección de obras de fábrica, cantería y mampostería. Condiciones de recepción de materiales. Medición de estas obras.

Tema 8. Control e inspección de cubiertas y terrazas. Corrección de humedades y condensaciones. Pruebas de estas obras. Medición.

Tema 9. Control e inspección en obras de carpintería de armar y de taller. Condiciones de recepción y pruebas. Medición de estas obras.

Tema 10. Control e inspección en obras de herrería y cerrajería en sus distintas unidades. Recepción de herrajes. Medición.

Tema 11. Control e inspección de obras de pavimentación, chapados y revestimientos en sus distintas unidades. Recepción de estas mismas. Medición de estas obras.

Tema 12. Control e inspección de instalaciones de saneamiento, fontanería y calefacción, en sus distintas unidades. Pruebas de las instalaciones. Medición de estas obras.

Tema 13. Control e inspección de instalaciones eléctricas, aparatos elevadores e instalaciones de acondicionamiento de aire. Pruebas de las instalaciones. Medición de las mismas.

Tema 14. Control e inspección de vidriería, acabados y pintura en sus distintas unidades. Pruebas para la recepción de pinturas. Medición de estas obras.

Tema 15. Control e inspección de andamios y medios auxiliares de obra. Cumplimiento de las disposiciones fundamentales del Reglamento de Seguridad del Trabajo.

Tema 16. Generalidades sobre construcciones agrícolas. Almacenes, silos, bodegas. Almazaras, fábricas de piensos compuestos, mercados en origen, etc.

Tema 17. Generalidades sobre construcciones ganaderas. Alojamiento para ganado vacuno, porcino, ovino, ganado menor, etcétera. Edificios para industrias derivadas, centrales lecheras, mataderos frigoríficos y otras.

Parte segunda

Tema 1. El Estado español. Los Organos superiores del Estado. Las Leyes Fundamentales del Reino. Especial referencia a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y a la Ley Orgánica del Estado.

Tema 2. La Administración Pública: Central, local e institucional. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. Organos de la Administración: Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas del Gobierno, Presidente del Gobierno y Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos. Disposiciones y resoluciones administrativas de carácter general.

Tema 3. La Ley de Procedimiento Administrativo. Normas generales de la actuación administrativa. Actos administrativos. Términos y plazos. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Revisión de los actos en vía administrativa. Recursos.

Tema 4. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Forma de sujeción de la Administración al derecho. Objeto del recurso. Naturaleza, extensión y límite de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 5. Los funcionarios públicos. Conceptos. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones. Incompatibilidades. Las clases pasivas. Cuerpos y plazas no escalafonadas del Ministerio de Agricultura.

Tema 6. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 7. Los contratos administrativos. Clases. Cumplimiento. Riesgo, ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa. Resolución, rescisión y denuncia. Jurisdicción competente. La Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965.

Tema 8. Sistemas legales de la contratación administrativa. Subasta, concurso, concurso-subasta, concierto directo. La gestión directa. Consideración especial del contrato de obras públicas.

Tema 9. Recepción provisional y definitiva de obras. Liquidaciones finales de obras. Rescisión de contrata sin pérdida de fianza. Ideas generales sobre penalidades por mora de los contratistas.

Tema 10. Requisitos y condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para la redacción de proyecto de obras. Contenido y requisitos que ha de cumplir cada uno de ellos.

Tema 11. La supervisión de proyectos. Oficinas supervisoras. Sus atribuciones y competencias. Responsabilidades. Ideas sobre

la provisión especial destinada a sufragar el mayor importe de unidades de obra de imposible determinación previa.

Tema 12. La expropiación forzosa: Concepto, clases y procedimiento. El Patrimonio del Estado: Urbano, histórico, artístico y cultural.

Tema 13. Legislación laboral: Ideas sobre: a), el contrato de trabajo; b), la legislación del trabajo en la industria de la contratación de obras públicas; c), accidentes de trabajo; d), seguridad en el trabajo de la construcción, y e), jurisdicción laboral.

Tema 14. El Ministerio de Agricultura en la Administración Pública española. Su significado político y administrativo. Funciones y competencias. Principales normas reguladoras de la actuación del Departamento.

Tema 15. Estructura orgánica del Ministerio de Agricultura: Antecedentes y organización actual. Servicios centrales y periféricos.

Tema 16. Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura. Especial consideración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Servicio Nacional de Productos Agrarios (SEMPA), Servicio de Extensión Agraria (SEA) y Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Tema 17. Especial consideración del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA), Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones de Precios Agrarios (FORPPA), Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO) y Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco. Otros Organismos autónomos del Departamento.

Cuadro de inutilidades

- 1.° Anormalidades graves del desarrollo general orgánico.
- 2.° Debilidad general orgánica permanente.
- 3.° Tuberculosis de los huesos y articulaciones.
- 4.° Tuberculosis de los ganglios linfáticos.
- 5.° Tumores malignos.
- 6.° Cicatrices que ofrezcan un aspecto repugnante y lesiones crónicas contagiosas de piel o mucosas (lepra, etc.).
- 7.° Bocio exofimático.
- 8.° Intoxicaciones crónicas (saturnismo, alcoholismo, drogas, etc.).
- 9.° Reumatismo crónico.
10. Sífilis.
11. Elefantiasis.
12. Lesiones renales crónicas.
13. Cicatrices que por su extensión o por su adherencia a los órganos profundos o al esqueleto produzcan trastornos funcionales.
14. Deformidades congénitas o adquiridas de los huesos o de las articulaciones, con disminución importante de la capacidad funcional.
15. Deformidades de columna vertebral que impidan los normales movimientos del tórax.
16. Alienación mental.
17. Enfermedades epilépticas.
18. Hernias abdominales y viscerales.
19. Tuberculosis del aparato respiratorio.
20. Tartamudez muy acusada.
21. Mudez o sordomudez.
22. Enfermedades cardíacas (miocarditis, endocarditis, etc.).
23. Ocrea con flujo purulento.
24. Otitis crónica con secreción purulenta.
25. Pérdida de visión a menos de un tercio de la normal.
26. Cicatrices viciosas de ambos párpados.
27. Tracoma.
28. Manchas y opacidades en ambas córneas que reduzcan la visión a un tercio.
29. Cataratas dobles.
30. Incontinencias de orina.
31. Falta de las dos manos.
32. Falta de los dos pies.
33. Atrofia total de las extremidades superiores.
34. Atrofia total de una extremidad inferior.
35. Anquilosis de las principales articulaciones de dos extremidades.
36. Cojera permanente, con pérdida funcional grave al caminar.
37. Artritis y sinovitis crónicas de extremidades inferiores.

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se convoca oposición restringida para cubrir una plaza de funcionario del Grupo de Técnicos Agronómicos de Grado Medio.

Vacantes en el Servicio Nacional de Productos Agrarios plazas de funcionarios del Grupo de Técnicos Agronómicos de Grado Medio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, número 1, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite precep-

tivo de su aprobación por la Presidencia de Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, esta Dirección General ha resuelto convocar oposición restringida para cubrir una de dichas vacantes, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Servicio Nacional de Productos Agrarios una plaza en el Grupo de Técnicos Agronómicos de Grado Medio.

Solamente podrán concurrir a esta oposición restringida los Ingenieros Técnicos Agronómicos y Peritos Agrícolas interinos y contratados del SENPA que hayan prestado servicios ininterrumpidamente en este Organismo por un periodo superior a dos años en el momento de la publicación del citado Estatuto en 4 de septiembre de 1971 y continúe el servicio sin interrupción hasta la celebración de las pruebas selectivas.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas eliminatorias, que constarán de los ejercicios que se especifican en la base 8.1

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- f) Tener los años de servicio exigidos para tomar parte en la presente convocatoria.
- g) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o de Perito Agrícola.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán consignar en su solicitud nombre y apellidos, fecha de nacimiento, pueblo de su naturaleza, número de su documento Nacional de Identidad y domicilio, y hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todos los requisitos en la presente convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- d) Declarar, en su caso, que se encuentra en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrónómico o Perito Agrícola.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán debidamente reintegradas a esta Dirección General.